

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01534

Se rechazan de plano las pruebas remitidas por la parte demandada recibidas el 9 de septiembre de 2022 a las 8:38 a.m. en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, porque son notoriamente extemporáneas, si se considera que la oportunidad procesal para tales fines se encuentra precluida (num. 1 art. 442 C.G.P.).

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud y el anexo aportado por el apoderado de la demandante, se acepta la justificación de tal extremo procesal para no concurrir a la audiencia fijada. En consecuencia, se reprogramará la misma, y para llevar a cabo tal acto procesal se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 10 del mes de noviembre del año en curso.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c2a37db18016a34c6e292c9404c60eeb1a1a836309b49c8284cc4db3246f66**

Documento generado en 12/09/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>